TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **V-J-SS-130**
Rubro: **NEGATIVA FICTA RECAÍDA A RECURSOS DE REVISIÓN INTENTADOS CONTRA RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.- SON COMPETENTES LAS SALAS REGIONALES EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE LA SEDE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO COMPETENTE PARA RESOLVERLOS.-**

Tratándose de la impugnación de una resolución negativa ficta recaída a un escrito de recurso de revisión presentado ante la Gerencia Regional, de la Comisión Nacional del Agua, para fijar la competencia de la Sala Regional por razón de territorio, debe estarse a la sede del superior jerárquico competente para resolver dicho recurso, como lo sería la Subdirección General de Administración del Agua de dicha Comisión, quien tiene su sede en el Distrito Federal, por corresponderle como superior jerárquico la resolución al recurso de revisión, en los términos del artículo 108 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, en relación con los artículos 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 45, 47, fracción I, 52, fracción V, 104, fracción I, y 106 del Reglamento aludido. En consecuencia, para fijar la competencia territorial de las Salas Regionales, tratándose de negativa ficta, debe estarse a la sede de la autoridad facultada para resolver el recurso. (1)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/25/2007)

PRECEDENTES:

V-P-SS-876
Incidente de Incompetencia No. 6623/05-06-02-1/466/06-PL-07-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de octubre de 2006, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de octubre de 2006)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo II. No. 73. Enero 2007. p. 695

V-P-SS-899
Incidente de Incompetencia Núm. 7936/05-05-02-5/608/06-PL-02-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de febrero de 2007, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. Esmeralda Reyes Durán.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de febrero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 74. Febrero 2007. p. 224

V-P-SS-903
Incidente de Incompetencia Núm. 961/06-10-01-1/660/06-PL-06-02-[03].- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de marzo de 2007, por unanimidad de 10 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Andrés Ernesto Sánchez Drasdo y Albuerne.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de marzo de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 75. Marzo 2007. p. 48

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintiocho de mayo de dos mil siete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 78. Junio 2007. p. 7